

brar Pedro Kparidoro y ellos; e una conformidad  
nombraron sus más y Kparidoro a D. Pedro José  
Marín, D. Pedro López Troncoso, D. Juan María  
González, y D. Diego María Sáez, Jueces e Jueces  
Indignos, a quienes se les dio el poder y Duram.  
se les entregó el total de esta Villa, y lo que contaba  
a con el vecindario e Parishes fallidas, y la Real Ins-  
titucion. f. 3.ª con cargo a todo, y ordena al  
Procurador Jindico, y Jueces Comisarios hagan el  
Kparidoro sin la menor perjuicio a los vecinos, dando  
f. de más que el Sr. Alcalde mayor las providencias re-  
quiridas p. que se publique e quere alguno acudir  
a ver sus Parishes, y a ver sobre ellas, y q. f. los  
Kparidoro se traigan p. su aprobación a este Ayunta-  
miento.

do lo que se hizo presente en este Ayuntamiento la Vereda del  
Sr. Intendente de esta Provincia en q. se previene se  
de permisión a la asamblea e Jueces en el día  
diez y ocho del mes de Mayo, y q. se celebrasen los Jueces  
nos de este Pueblo, p. el Procurador Jindico, y Re-  
pente de q. D. Agapito María González actual Jue-  
bre esta habitualmente en forma y f. este imponibili-  
tado e locaron este Jindico; sus más e una  
conformidad nombraron f. comisario en su lugar  
a D. Juan José Saag. Dices persona de toda Intelig.  
a q. se le lleven los más, y documentos necesarios  
de hacerse f. de más que el Sr. Alcalde mayor se hizo pre-  
sente una carta de Sr. Intendente, en f. de noticia